

Plaça de la Constitució, 8 46920 Mislata-València Tel.: 963 991 100-Fax:963 991 130

www.mislata.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE $2010\,$

1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 26 de octubre de 2010 hora: 09,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Corredera Sanchis, los Concejales:

- D. VICENTE GARCÍA ALEIXANDRE
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- DÑA. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. CARLOS JARILLO SÁNCHEZ
- D. VICENTE ENRIQUE LÓPEZ SINISTERRA
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- DÑA. MARÍA LUISA CAÑIZARES CAMPOS
- D. VICENTE ROGER SEVILLA
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. MIGUEL MERENCIANO BENAVENT
- D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
- DÑA. LUCÍA MORENO CASTILLO
- DÑA- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- DÑA. MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- D. ANTONIO LABELLA GUILARTE
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. ARTURO SANZ TORRALBA
- D. ELISEO BENAVENT CHIRIVELLA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Excusa su asistencia el concejal D. Fernando Hernández Falcón..

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación.



1) RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO INCOADO A DÑA. HERMINIA LLOP GIL MEDIANTE DECRETO 1015/10.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a imponer a Dña. Herminia Llop Gil la sanción de suspensión de funciones por período de 12 meses por la comisión de faltas muy graves tipificadas en los artículos 95.2 g) "notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su puesto de trabajo o funciones encomendadas" y 95.2 i) "desobediencia abierta a las órdenes de un superior salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico" de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como de la enmienda presentada por el grupo popular (R.E. nº 15937 y nº 15961)).

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y dice que el grupo socialista, en el día de ayer y por registro de entrada, presentó un escrito para que se tuviera en cuenta en este expediente, solicitando la recusación del Sr. Alcalde y cinco concejales, por lo que se debería saber si se ha resuelto y si no fuera así no se podría continuar el pleno.

Interviene el Sr. Secretario para explicar que la recusación en un procedimiento debe plantearla el interesado en el mismo, y no cualquier otra persona. Añade que se trata de un órgano colegiado en el cual los concejales que tengan un deber de abstención establecido por la Ley deben abstenerse si consideran que concurren una de esas causas.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre para explicar la enmienda de adición presentada por el grupo popular que dice que la sanción de suspensión comenzará a ejecutarse el día siguiente a la adopción de este acuerdo. Dado que la inculpada permaneció en situación de suspensión provisional durante seis meses, éste período se computará como tiempo de cumplimiento de la sanción.

Iniciándose el debate, toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz de EUPV, y dice que es una sesión plenaria que le resulta personalmente bastante desagradable aunque, de alguna manera, hay una buena representación social en este pleno, y entre las personas presentes hay un grupo de habilitados nacionales que tomaran nota del mismo y realizarán las actuaciones que consideren oportunas.

Prosigue diciendo que no sabe si la enmienda que presenta el grupo popular lo es al dictamen de la comisión o al orden del día del Pleno, dado que pensaba que tendría que contar en el expediente una propuesta de Alcaldía que es la que se lleva a votación por el pleno.

Afirma que el informe de Secretaría no le aclara prácticamente nada. Añade que considera que el instructor del expediente no debería votar en el presente pleno, y afirma no entender por qué se le ha entregado en la documentación el informe del grupo de abogados del grupo popular, cuando el único que le interesa es el del Sr. Secretario que es la persona que tiene que garantizar la legalidad en este Ayuntamiento.



Prosigue diciendo que desde hace ya casi dos años el grupo popular viene aplicando como un rodillo contra la oposición su mayoría absoluta, y que la labor de dicha oposición es defender los intereses de Mislata y, además, los de una buena trabajadora de este Ayuntamiento.

3

Afirma que algunos concejales no deberían votar en esta sesión porque existe "enemistad manifiesta", entre ellos, dice, el propio Sr. Alcalde, que públicamente en más de una ocasión ha hablado mal de la Sra. Interventora.

Manifiesta que ha cuestionado el informe de Secretaría porque hace referencia a dos faltas graves, una de ellas al notorio incumplimiento de funciones esenciales inherentes a su puesto y, añade, recordará que en un pleno hizo directamente responsable al Sr. Alcalde de los malos resultados de los presupuestos, como consecuencia de la mala organización administrativa de este Ayuntamiento, a lo que le contestó el portavoz del grupo popular que se haría lo posible para mejorarla pero, dice, esto no ha sido así, porque si se leen los ochocientos folios de este expediente se puede comprobar que hay departamentos que son un desastre, y esto no puede ser responsabilidad de una única persona, sino de los responsables de coordinar y organizar este ayuntamiento. Añade que esta situación puede ser debida en algunos casos a falta de personal y, en otros, a la mala comunicación entre los distintos departamentos.

Critica que el grupo popular se haya centrado sólo en el aspecto personal y actúen contra una persona que es la responsable de los informes económicos y que les resulta incómoda al estar por medio la cuestión de LUBASA.

Afirma discrepar con la segunda falta que el informe del instructor adjudica a la Sra. Interventora de desobediencia abierta, entendiendo que un habilitado nacional es la persona que garantiza la independencia dentro de un ayuntamiento y como oposición considera que la única garantía se la puede proporcionar el Sr. Secretario y la Sra. Interventora que, con sus informes, señalan cuáles son los límites de la legalidad en las propuestas que hace el equipo de gobierno. Añade que hasta hoy han aprobado todas las liquidaciones de cuentas que se les han presentado y han valorado positivamente el trabajo realizado por el departamento de Intervención, al contrario de otros que siguen bloqueados y sin funcionar, siendo la responsabilidad de ello no sólo del Jefe de departamento sino del propio Sr. Alcalde como responsable de este Ayuntamiento.

Manifiesta que la propuesta que se trae a este pleno es vergonzosa porque la cuestión de LUBASA está en los tribunales, que están llamando a declarar a las personas que tienen que aportar más documentación adicional a la que el grupo socialista y EUPV ya han presentado, por lo que considera que todo esto es un montaje para quitarse de encima a una persona que les fiscaliza y les está diciendo dónde se hacen bien las cosas y dónde se hacen mal.

Prosigue diciendo que con este expediente el equipo de gobierno ha demostrado la incompetencia que tienen para gobernar este Ayuntamiento, dado que está plagado de errores y hasta la propia secretaria del mismo ha tenido que hacer



un informe adicional para indicarles dónde están las hojas traspapeladas y que sea posible revisarlo. Añade que en dicho expediente hay declaraciones, que se dice que son informes de concejales, que nadie les ha pedido.

Finaliza diciendo que quienes voten afirmativamente en este tema pueden estar cometiendo prevaricación, por lo que el Sr. Alcalde debería liberar a su grupo y permitir que sus concejales voten en conciencia.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent, portavoz del grupo socialista, y dice que no sabe cómo calificar el informe del Sr. Secretario, que parece indicar que no se ha leído el expediente o le han hecho un resumen muy superficial porque rechaza el que los concejales sean testigos, al decir que no obstante en el expediente no consta que los mencionados concejales hayan intervenido formalmente como testigos, es decir, que como no pone que sean testigos no lo son, lo que considera una interpretación bastante simple.

Prosigue diciendo que lo que viene a continuación del informe aún le parece más grave al señalar que la equiparación de los informes evacuados por concejales a su intervención, cuando, dice, los concejales no hacen informes. Añade que, por ejemplo, lo que el Sr. Jarillo ha escrito no es un informe sino una declaración de que la Sra. Interventora es "muy mala" y "no podía con ella". Esto, dice, es clara y manifiesta animadversión que haría que no pudiera votar en este pleno y, añade, es algo que en el informe del Sr. Secretario tampoco se ha valorado.

Manifiesta que este expediente es un fiel reflejo de la forma de actuar del grupo popular de este Ayuntamiento, que ha dicho, en concreto el Sr. Alcalde en una rueda de prensa, que la Sra. Interventora había paralizado el Ayuntamiento durante dos o tres años, y se pregunta si esto no es una prueba de animadversión hacia ella que le debería inhabilitar para votar. Por otro lado, dice, resulta que en el expediente no hay pruebas testificales y lo que hay son unas pruebas documentales en las que se pregunta, por ejemplo, a la Sra. Juana Mena ¿es verdad que la Sra. Interventora hizo esto?. Afirma que esto es una prueba testifical aunque lo hayan querido disfrazar de "documento".

Señala que en este expediente se ha falseado la realidad y es una burda manipulación de la ley para evitarla y, añade, de esto serán responsables todos los concejales del grupo popular y tendrán que dar cuenta en el Juzgado.

Considera que la razón fundamental que han tenido para tratar de apartar a la Sra. Interventora es que les molestaba porque no hacía los informes que el equipo de gobierno quería, y dice que resulta llamativo que este hecho se produzca después de un informe de Intervención que pone grandes reparos a la liquidación practicada a LUBASA porque, añade, si el Sr. Alcalde hubiera permitido durante dos o tres años que un técnico municipal hubiera paralizado el Ayuntamiento, debería haber dimitido.

Afirma que está claro que el informe de la Sra. Interventora en el que acusaba de un posible enriquecimiento injusto es lo que les ha llevado a tratar de amordazar a un técnico que les decía cuál era la realidad de lo que está pasando en este



Ayuntamiento y, añade, esto supone tratar de amedrentar a todos los técnicos municipales y manipular la rectitud requerida para aplicar sus conocimientos a la hora de hacer los informes.

Prosigue diciendo que este expediente no debería retirarse sino votar en contra del mismo porque supone una sanción injusta y el procedimiento está mal realizado y plagado de errores, incluyendo la numeración de los folios.

Finaliza diciendo que por mucho que intenten ocultar el "pelotazo" que se ha hecho con LUBASA, tratando de expedientar a la Sra. Interventora, es algo que va adelante y la fiscalía está llamando a todos los técnicos de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre, portavoz del grupo popular, y dice que, como era de esperar, el discurso de la oposición ha sido el mismo que en los dos últimos años y, añade, se alegra de que finalmente hayan recurrido a todas las instancias, faltando sólo la europea a la que, dice, espera que también acudan, aunque no tienen conocimiento de que esas instancias, empezando por la Delegación de Gobierno, hayan hecho algo hasta ahora.

Prosigue diciendo que esta cuestión es muy desagradable y no sólo para la oposición sino también para su grupo, pero se ha traído al pleno porque legalmente hay que hacerlo y no porque deseen ningún tipo de "exhibicionismo", ni tratar de dar la sensación de que se pretende "apalear" a alguien, sino que la Ley exige que una sanción a un habilitado nacional pase por pleno.

Afirma que tanto él como el equipo de gobierno felicitan a quien ha llevado este expediente, que considera arduo y complejo y, dice, aunque haya algunas erratas como han puesto de manifiesto las intervenciones anteriores, son de forma y no de fondo.

Manifiesta que este acuerdo acabará finalmente en los tribunales, porque de no ser así estarían reconociendo que el grupo popular tenía razón, por lo que será el juez el que diga si este expediente no se ajusta a la Ley.

En su segunda intervención el Sr. García de la Mota dice que es cierto que este punto tenía que pasar por pleno pero que el jueves hay un pleno ordinario y no hacia falta convocar un pleno extraordinario por lo que, añade, lo que querían es que no estuviera ni un día más esta persona en el Ayuntamiento.

Afirma que él no va a felicitar al Instructor porque la sensación que le ha dado es que estaba en la comisión de conflictos del Partido Popular y resolviendo un conflicto de dicho partido, cuando esto es una institución. Por otro lado, dice, la instrucción está plagada de errores y están rebatidas una a una todas las acusaciones que se han hecho en el documento, así como que las incidencias que pueden haber existido son mínimas y el máximo responsable de que no funcione bien esta Administración es el Sr. Alcalde. Por ello, añade, no se puede hablar del fondo porque está muy claro que no han podido demostrar nada y lo único que se ha demostrado es que esto no funciona.



Prosigue diciendo que imagina que un expediente debe acabar con las conclusiones del instructor y este no acaba así, sino con unas alegaciones de la Sra. Interventora, presentadas el día 18 y que no sabe si se han resuelto.

Continúa diciendo que cuando el instructor habla de las obligaciones inherentes al puesto de trabajo se mencionan una serie de cuestiones en las que aparece el jefe de la policía y el del área de bienestar social. Añade que con esta argumentación se deberían estar abriendo expedientes disciplinarios a diario a todos los jefes de departamento.

Afirma que cuando algo no funciona debe abrirse un expediente informativo y hacer una valoración para que se sepa que está fallando en los departamentos, poniendo los medios materiales y humanos para que funcionen. Cosa que, dice, no han hecho en estos cuatro años que lleva de concejal, a pesar de que haya una responsable de reforma de la administración local.

Considera que lo que se ha hecho con este expediente es deplorable e insostenible y está lleno de declaraciones intencionadas y maliciosas porque no puede aceptar las declaraciones de un señor que parece hablar en nombre de todas las asociaciones culturales de Mislata, como si todas ellas estuvieran en contra de la Sra. Interventora.

Finaliza diciendo que esto es un Ayuntamiento y no el comité de disciplina del Partido Popular como parecen confundir debido a su utilización de la mayoría absoluta. Pide, por último, la retirada de este expediente que, dice, no debe ser sometido a votación.

Toma la palabra el Sr. Merenciano Benavent y pide al Sr. Secretario que informe, dado que están sin resolverse las alegaciones presentadas por Dña. Herminia Llop Gil, si se puede seguir adelante con la instrucción porque él considera que se debe paralizar el procedimiento.

Interviene el Sr. Secretario para explicar que el procedimiento es una propuesta de resolución, alegaciones del interesado y se eleva al órgano competente para resolver que, en este caso, es el pleno.

- El Sr. Merenciano Benavent reitera que el instructor debería resolver esas alegaciones y elevar una propuesta al pleno. Añade que el dictamen de la comisión de Interior no contempla que se hayan aceptado o rechazado dichas alegaciones.
- El Sr. Secretario contesta que el dictamen de la comisión es a la vista del expediente completo.
- El Sr. Merenciano Benavent repite que la pregunta realizada es si el dictamen de la comisión recoge o no la resolución de las alegaciones de la Sra. Interventora.



El Sr. Secretario reitera que la comisión, a la vista de todo el expediente, lo que hace es asumir la propuesta del instructor.

7

Prosigue el Sr. Merenciano Benavent diciendo que el día 17 de octubre se notificó a la Sra. Llop Gil la propuesta de sanción, la cual a continuación presentó alegaciones. Añade que antes de seguir adelante y llevar cualquier materia de pleno a una comisión es preciso resolver las alegaciones que se hayan presentado.

Continua diciendo que el expediente disciplinario a la Sra. Interventora se debe a que hizo un informe que no les gustó porque, dice, el noventa por ciento de las incidencias que se recogen en el mismo corresponden a cuestiones como retraso en pago de subvenciones de dos o tres meses a las asociaciones, o el pago de horas extraordinarias a la policía local.

Manifiesta que el Sr. García Aleixandre es el responsable del departamento de urbanismo, y si a la Sra. Interventora se le va a sancionar porque algunos expedientes han tardado un mes o mes y medio en resolverse, en el departamento de urbanismo hay expedientes que "duermen" más de dos o tres meses y, algunos, hasta años, pero, dice, los técnicos de dicho departamento no han hecho informes que molestaran y por ello no han sido sancionados. Añade que lo mismo se podría decir de otros departamentos, como contratación, porque a veces se produce una sobrecarga de trabajo.

Finaliza diciendo que este expediente es una vergüenza, un atentado contra la democracia, un intento de "judialización" de la vida, y de tener a todos los técnicos de este ayuntamiento amordazados.

Toma la palabra el Sr. García Aleixandre y dice que le da pena la intervención anterior.

Prosigue diciendo que mantiene su felicitación por la construcción del expediente, que se trae aquí porque lo exige la ley.

Manifiesta que hay que preguntarse quien instigó en la anterior legislatura a que se abriera un expediente a un funcionario de este ayuntamiento por incumplimiento de funciones, funcionario al que se abrió expediente y se le impuso una sanción de seis meses.

Prosigue diciendo que ante esta sanción el grupo socialista no pidió absolutamente nada a favor de esta persona, y tampoco lo hizo Esquerra Unida y los únicos que pidieron una reunión con el Sr. Alcalde para que se rebajara la sanción fueron los sindicatos. Añade que al parecer esto no interesaba porque no daba publicidad y porque ahora han encontrado el "filón electoral" de los aparcamientos.

Continua diciendo que los portavoces de los dos grupos han acusado al grupo popular de realizar una persecución a una persona porque "pone en vereda" al equipo de gobierno y, dice, ya lo dirá quien lo tenga que decir.



Finaliza diciendo que en el caso que anteriormente ha mencionado, la persona sancionada puso aproximadamente treinta y cinco pleitos y no ganó ninguno.

Concluido el debate, se somete a votación la enmienda de adición presentada por el grupo popular, con el siguiente resultado: diez votos a favor (Grupo Popular: D. Manuel Corredera Sanchis, D. Vicente García Aleixandre, Dña. Gloria Alonso Palomares, Dña. María Pilar Ligia Rodrigo Carreras, D. Carlos Jarillo Sánchez, D. Vicente Enrique López Sinisterra, D. Jaime López Bronchud, Dña. María Luisa Cañizares Campos, D. Vicente Roger Sevilla y D. Antonio Sanchis Navarro) y diez votos en contra (Grupo Socialista: D. Miguel Merenciano Benavent, D. Carlos Fernández Bielsa, Dña. Lucía Moreno Castillo, Dña. Josefa Luján Martínez, Dña. María Luisa Martínez Mora, D. Antonio Labella Guilarte, D. Alfredo Catalá Martínez, D. Arturo Sanz Torralba y D. Eliseo Benavent Xhirivella, y Grupo Mixto-EUPV: D. Salvador García de la Mota). Existiendo empate, se repite la votación con el mismo resultado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por el voto de calidad de la Alcaldía, acuerda aprobar la enmienda presentada por el Grupo Popular.

Seguidamente se somete a votación el fondo del asunto, con el siguiente resultado: diez votos a favor (Grupo Popular) y diez votos en contra (diez votos a favor (Grupo Popular: D. Manuel Corredera Sanchis, D. Vicente García Aleixandre, Dña. Gloria Alonso Palomares, Dña. María Pilar Ligia Rodrigo Carreras, D. Carlos Jarillo Sánchez, D. Vicente Enrique López Sinisterra, D. Jaime López Bronchud, Dña. María Luisa Cañizares Campos, D. Vicente Roger Sevilla y D. Antonio Sanchis Navarro) y diez votos en contra (Grupo Socialista: D. Miguel Merenciano Benavent, D. Carlos Fernández Bielsa, Dña. Lucía Moreno Castillo, Dña. Josefa Luján Martínez, Dña. María Luisa Martínez Mora, D. Antonio Labella Guilarte, D. Alfredo Catalá Martínez, D. Arturo Sanz Torralba y D. Eliseo Benavent Xhirivella, y Grupo Mixto-EUPV: D. Salvador García de la Mota). Existiendo empate, se repite la votación con el mismo resultado.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por el voto de calidad de la Alcaldía, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente disciplinario incoado a Dña. Herminia Llop Gil mediante decreto de la Alcaldía 1015/2010, remitido a la Alcaldía por el instructor del procedimiento en fecha 18 de octubre de 2010.

Considerando lo dispuesto en la propuesta de resolución, que dice lo siguiente:

"Por Decreto del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mislata 1015/2010 de fecha 16 de abril de 2010 se incoó expediente disciplinario a la Funcionaria Doña Herminia LLop Gil, Interventora de este Ayuntamiento.

A la vista de las actuaciones practicadas y conforme el artículo 42 del RD 33/86 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del estado, aplicable al caso por el instructor se formula la presente Propuesta de Resolución en base a los siguientes;



) HECHOS

1.- Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo, mediante la emisión de informes realizados fuera de plazo.

El incumplimiento se ha acreditado mediante petición del instructor en aplicación del articulo 34 del RD 33/86 de informes a los Jefes de Servicio de Personal, Bienestar Social, Contratación, Policía, Agencia de Desarrollo Local y Cultura del Ayuntamiento de Mislata con el siguiente tenor literal:

Que se emita informe sobre la relación de expedientes de su Servicio que fueron sometidos a consideración de la intervención Municipal y sufriera retraso en su emisión de un mes o mas de su petición, así como la causa del retraso

-Informe emitido por el Jefe de Bienestar Social:

Informe sobre Modificación del baremo de Prestaciones Económicas Individualizadas para el 2009 . Presentado en intervención con fecha 13 de octubre de 2009 , previa solicitud de la interventora municipal se remitieron dos informes aclaratorios , con fechas 18 de noviembre del 2009 y 26 de enero de 2010 . El Expediente sigue sin informarse por la intervención Municipal .

-Informe emitido por el jefe de Servicio de Personal :

Informe sobre Compensación por vacaciones no disfrutadas de la funcionaria Verónica Pla Molines . Fecha de remisión a intervención 1/027 2010 , fecha de contestación 14/0472010.

Informe sobre reconocimiento de servicios extraordinarios personal policía local .7/06/ 2009 . Fecha de remisión a Intervención 20/01/ 2010 , fecha de contestación 22/02 /2010.

Informe sobre reconocimiento de servicios extraordinarios personal policía local 03 / 2009, personal policía local elecciones. Fecha de remisión intervención. 20/01/2009. Fecha de contestación: 22/02/2010.

Informe sobre abono a D. Juan Cobo de gastos por reconocimiento medico para renovación del carnet de conducir . Fecha de remisión intervención . 20/01/2010. Fecha de contestación 23/02/2010.

Informe sobre reconocimiento y abono de servicios extraordinarios personal funcionario diciembre 2009 . Fecha de remisión Intervención : 18/12/2009 , fecha de contestación : 9/02/2009.

Informe sobre abono de servicios extraordinarios Policía Local 7/06/2009 . Fecha de remisión Intervención 14/07/2009 . Fecha de contestación 11/02/2010



10

Compensación por vacaciones no disfrutadas a Don Ángel González Pérez:

- Fecha remisión intervención: 18/09/2009
- Fecha contestación: 20/10/2009
- Nº Decreto 2855/2009

Reconocimiento y abono horas extras personal laboral Junio y Julio 2009

- Fecha remisión intervención: 16/07/2009
- Fecha contestación: 3/11/2009
- Nº Decreto 3045/2009

Reconocimiento y abono horas extras personal laboral Julio 2009

- Fecha remisión intervención: 27/08/2009
- Fecha contestación: 3/11/2009
- Nº Decreto 3047/2009

Reconocimiento y abono horas extras personal laboral Julio 2009

- Fecha remisión intervención: 22/07/2009
- Fecha contestación: 3/11/2009
- Nº Decreto 3049/2009

Reconocimiento y abono horas extras personal laboral Agosto y Septiembre 2009

- Fecha remisión intervención: 25/09/2009
- Fecha contestación: 3/11/2009
- Nº Decreto 3050/2009

Reconocimiento y Abono Servicios extraordinarios personal funcionarios Julio 2009

- Fecha remisión intervención: 15/09/2009
- Fecha contestación: 3/11/2009
- Nº Decreto 3039/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios personal Policía Local Julio 2009

- Fecha remisión intervención: 27/08/2009
- Fecha contestación: 2/10/2009
- Nº Decreto 2642/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios personal Policía Local 26 Junio 2009

- Fecha remisión intervención: 27/08/2009
- Fecha contestación: 2/10/2009
- Nº Decreto 2641/2009



Secretaría

11

Ratificaciones a la Policía Local por asistencia a juicios. Ratificaciones segundo trimestre 2009

- Fecha remisión intervención: 27/08/2009
- Fecha contestación: 29/09/2009
- Nº Decreto 2601/2009

Ratificaciones a la Policía Local por asistencia a juicios. Ratificaciones primer trimestre 2009

- Fecha remisión intervención: 14/07/2009
- Fecha contestación: 24/08/2009
- Nº Decreto 2232/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios personal Policía Local 26 Mayo 2009

- Fecha remisión intervención: 14/07/2009
- Fecha contestación: 24/08/2009
- Nº Decreto 2230/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios personal Policía Local Junio 2009

- Fecha remisión intervención: 14/07/2009
- Fecha contestación: 24/08/2009
- Nº Decreto 2231/2009

Compensación por vacaciones no disfrutadas a Doña Manuela Montoro Jiménez:

- Fecha remisión intervención: 6/03/2009
- Fecha contestación: 1/09/2009
- Nº Decreto 2259/2009

Compensación por vacaciones no disfrutadas a Don Miguel A. García Ortega

- Fecha remisión intervención: 1/07/2009
- Fecha contestación: 1/09/2009
- Nº Decreto 2256/2009

Compensación por vacaciones no disfrutadas a Doña Blanca Daudí Borillo:

- Fecha remisión intervención: 24/07/2009
- Fecha contestación: 1/09/2009
- Nº Decreto 2260/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios personal Policía Local Enero 2009

- Fecha remisión intervención: 29/04/2009
- Fecha contestación: 28/07/2009
- Nº Decreto 2001/2009

Reconocimiento y abono horas extras personal laboral Abril, Mayo y Junio 2009



- Fecha remisión intervención: 12/06/2009

- Fecha contestación: 17/08/2009

- Nº Decreto 2197/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios funcionarios Febrero y Marzo 2009

- Fecha remisión intervención: 5/06/2009

- Fecha contestación: 17/08/2009

Nº Decreto 2196/2009

Reconocimiento Servicios extraordinarios funcionarios Junio y Julio 2009

Fecha remisión intervención: 15/07/2009

- Fecha contestación: 17/08/2009

- Nº Decreto 21/09/2009

Vacaciones de Teresa LaTorre

- Fecha remisión intervención: 15/05/2009

- Fecha contestación: 27/08/2009

Nº Decreto 2255/2009

Abono lente Eloy Espejo

Fecha remisión intervención: 11/02/2010

Antonio López Gaspar (pago indemnización...juicio)

Fecha remisión intervención: 17/09/2009

- Fecha contestación: 15/12/2009

Nº Decreto 3576/2009

Antonio López Gaspar (personal laboral fijo no indefinido)

Fecha remisión intervención: 28/07/2009

Reconocimiento Servicios Mercedes García

- Fecha remisión intervención: 10/12/2009

- Fecha contestación: 16/02/2010

Nº Decreto 1076/2010



Informe del Coordinador de la Agencia de Desarrollo Social

13

Que el expediente EMCORP/2009/1721/46, obrante en esta Agencia de Desarrollo Local, cuyo plazo de justificación final acababa en fecha 10 de Marzo 2010 y tras varias comunicaciones al respecto al servicio de Intervención de este Ayuntamiento, el certificado de gastos finales de la subvención, fue emitido con fecha 10 de Mayo de 2010 y presentado en consecuencia fuera de plazo a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

-Informe de la jefa de Servicio de Cultura

Durante el ejercicio 2009 , los expedientes cuyo informe se realizo en el plazo de un mes o mas son los siguientes :

Convenio del Club de Atletismo Fent Cami . Registrada de entrada expediente Intervención 21 de enero de 2009 . Informe fecha 31 de Marzo de 2009 .

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la Fundación para el Análisis, Estudio y Prevención de adicciones de la Comunidad Valenciana (AEPA) para el mantenimiento de la unidad comunitaria. Registrada entrada intervención 6 de febrero, informe fechado 17 de junio de 2009.

Convenio de de Colaboración con la Asociación Cultural " Coral Ramon Ibars " para la realización de la XIII, Trobada de Cant Coral. Registrada Intervención el 20 de Mayo e informe fechado 21 de julio.

Bases de concesión de subvenciones para programas y actividades festivas . Registrada entrada Intervención el 29 de Mayo de 2009 , informe fechado el 29 de julio de 2009.

Convenio Colaboración con la Asociación Esplais Valencians para llevar a cabo actividades de educación en valores para el tiempo libre en niños y niñas y adolescentes del Municipio. Registrada entrada Intervención el 16 de junio, informe fechado el 20 de agosto de 2009.

-Informe del Intendente Principal Jefe :

"PRIMERO.- Este Departamento Municipal no mantiene habitualmente una relación directa con el Departamento de Intervención Municipal dado que la mayoría de las gestiones se canalizan a través del Departamento de Personal, desconociéndose por dicha circunstancia la existencia de retrasos injustificados en los expedientes tramitados de la Policía Local, si bien se ha tenido constancia de retrasos en las retribuciones de servicios extraordinarios como elecciones, operativos etc.

SEGUNDO.- Los trámites que se gestionan deforma directa a través de la Intervención Municipal son los relativos a las solicitudes de retención de crédito para los gastos que se llevan a cabo en este Departamento.



Secretaría

TERCERO.- Respecto al contenido del apartado segundo, indicar que con fecha 22 de octubre de 2010 se peticionó una propuesta de gastos referente a un curso de formación para policías locales de la Comunidad Valenciana, organizado por el Ayuntamiento de Mislata, homologado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública con cobertura legal en la Ley 6/1999 de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

14

CUARTO.- Ante la demora en la tramitación del cobro por parte del claustro de profesores que había impartido el curso y las reiteradas quejas de éstos, durante el mes de mayo de 2010, se contactó con el Departamento de Intervención interesándoles las causas de dichas circunstancias, argumentando el Departamento de Intervención que la demora se debía a que se debatía sobre la posible incompatibilidad de los funcionarios que habían realizado labores docentes. Desde esta Jefatura se hizo remisión expresa a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas que prevé en su artículo 19 como una de las excepciones los cursos de formación destinados a la formación de funcionarios siempre y cuando no excedan de setenta y cinco horas al año. En cualquier caso se considera que con independencia de cuestiones jurídico-administrativas que pudieran dirimirse sobre la incompatibilidad de los funcionarios, las apreciaciones observadas por intervención podrían haberse realizado con una mayor celeridad.

QUINTO-. Realizadas las aseveraciones señaladas en el epígrafe anterior, indicaron en el Departamento de Intervención que se solicitaría que sobre tales extremos se pronunciase el Departamento de Personal.

SEXTO.- A fecha de hoy no existe constancia de que se haya dado el trámite definitivo al expediente iniciado en octubre del año pasado".

-Informe del Servicio de Contratación :

En resposta a la vostra petició de data 25 maig, us faig sabedor que, amb caracter general, no consta que els informes emesos per la Intervenció de Fons a petició d'este Servici hagen patit una demora equivalent o superior a un mes, excepte en alguns casos en qué la justificació de la demora era deguda a la falta de crédit adequat i suficient en el pressupost municipal.

-Asimismo constan en el expediente aportado los siguientes expedientes :

Expediente de subvención actividades festivas de Mislata 2009 a la Clavaria San Francisco de Asis . Fecha de entrada escrito justificación facturas de gastos ,28/01/2010 .Fecha de contestación de Intervención 24 de Mayo de 2010 . (se hace constar que este informe lo emite la Interventora Accidental) .

Expediente de subvención , actividades festivas de Mislata 2009 de Clavaria Nuestra Señora de los Ángeles . Fecha de entrada escrito justificando la subvención 3 de noviembre de 2009 ..Fecha de contestación de Intervención 24 de Mayo de 2010 . (se hace constar que este informe lo emite la Interventora Accidental) .



Expediente de subvención de Convenio de Colaboración para el disparo final de la traca correguda el día 29 de agosto de 2009 . Fecha de entrada escrito justificando la subvención 25 de septiembre de 2009 ..Fecha de contestación de Intervención 24 de Mayo de 2010 . (se hace constar que este informe lo emite la Interventora Accidental)

Expediente de subvención , actividades festivas de Mislata 2009 a los Clavarios de San Miguel Arcángel durante el ejercicio 2009 .. Fecha de entrada escrito justificando la subvención 7 de octubre de 2009. Fecha de contestación de Intervención 21 de Mayo de 2010 . (se hace constar que este informe lo emite la Interventora Accidental) .

.Expediente sobre autorización de comisión de servicios a favor Doña Mercedes Climent Gimeno . Propuestas efectuadas por el Servicio de Cultura : 4 de Mayo de 2009, 7 mayo y 20 de mayo. Informe de Jefe Servicio de Personal, 20 de mayo de 2009 , cuantificando las cantidades necesarias para hacer efectiva la Comisión , con efectos de 1 de junio de 2009 . Propuesta del concejal delegado de Personal de 20 de mayo. Informe de Intervención 849/2009 de 24 de Agosto de 2009, informando sobre la consignación presupuestaria para la autorización de comisión de servicio de 1 de septiembre a 30 de Noviembre de 2009 . Solicitud de informe a intervención con fecha 25 de agosto, para que informe lo propuesto y lo que efectivamente se viene realizando desde Mayo , es decir Comisión de servicios con efecto de 1 de junio de 2009 hasta 30 de noviembre . Nota interna emitida por el Servicio de Intervención ,(Interventora accidental) en la que se solicita a informe sobre las tareas desempeñadas por Mercedes Climent Gimeno desde el 1 de junio al 31 de agosto de 2009, con el fin de otorgar eficacia retroactiva al acto por el que se autorice la comisión de servicios . Informe emitido por la Jefa de Servicio de Cultura donde se informa lo solicitado y se relata todos los tramites del expediente.

Propuesta del concejal de Personal 15 de febrero de 2010 donde se pone de manifiesto el Informe de intervención 75/2010 de fecha 11 de febrero por el que se da contestación a la propuesta de esa Concejalia de fecha 10 de julio de 2009 con respecto al expediente de operativos de la Policía Local con motivo de las Elecciones al Parlamento Europeo , señalándose expresamente que el informe de intervención ha sido emitido con siete meses de retraso , sin que se justifique en modo alguna la demora , observándose además inexactitudes en el análisis de los hechos .

- 2.-Negativa a emitir informes en materia de personal, existiendo numerosos expedientes de personal y contratación paralizados por Informes de intervención Ambiguos no aclarados pese al requerimiento expreso de la alcaldía:
- **2.1.**-Realizada propuesta del Concejal de Personal sobre la nombramiento de personal para cubrir bajas de funcionarios , la Sr Interventora emitió con fecha 16 de febrero , informe 88/2010. En el citado informe , la Sra Interventora no aclara la existencia o no de consignación presupuestaria para realizar las contrataciones .



Secretaría

2.2.-Con fecha 4 de Marzo de 2010 , se emite por Intervención , informe 160/2010 relativo a varias propuestas de personal , en el citado informe se remite al informe 88/2010 de fecha 16 de febrero de 2010,(informe que como hemos señalado no aclaraba la existencia o no de consignación para poder llevar a cabo las propuestas efectuadas) , asimismo que manifiesta que es competente la Alcaldía para la resolución de las discrepancias y la aprobación del gasto .

16

- **2.3**.-Con fecha 15 de Marzo de 2010 , se emite por Intervención , Informe 217/2010 relativo a varias propuestas de personal , en el que se vuelve a remitir al Informe 88/2010 (informe que no aclaraba la existencia o no de consignación presupuestaria) y al informe 160/2010 ,(informe que a su vez remitía al informe 88/2010) , asimismo que manifiesta que es competente la Alcaldía para la resolución de las discrepancias y la aprobación del gasto .
- **2.4.-** Con fecha 16 de Marzo de 2010 por parte del Alcalde se le remite a la Intervención Municipal el siguiente escrito cuyo tenor literal es el siguiente :
- "En relación con sus expedientes números 88/2010, 160/2010 y 217/2010, en los que manifiesta que es competencia de la Alcaldía la resolución de discrepancias y la aprobación del gasto, todo ello en referencia a diversos expedientes de personal, le significo que para que pueda plantearse una discrepancia, según la instrucción de la alcaldía de 26 de febrero de 2010, debe exigir un reparo formulado por la intervención. En los mencionados informes no se formula ningún reparo, sino que se realizan diversas consideraciones sobre la dificultad de informar por parte de intervención, sin llegar a ninguna conclusión distinta de que no puede informar y que decida el órgano competente.

De acuerdo con ello, se le requiere para que emita, respecto de cada expediente , los informes de su competencia , considerando la ejecución del presupuesto en materia de personal a fecha de hoy ".

La instrucción de la alcaldía de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez se realiza a consecuencia de la falta de cumplimiento de la normativa de aplicación por parte de la funcionaria municipal, siendo necesario en este caso, y con el objeto de reconducir la situación y favorecer el normal funcionamiento de las instituciones municipales, que por parte de alcaldía se dictara una resolución con instrucciones respecto a los informes de reparos y discrepancias de la intervención municipal.

Ante la falta de claridad y con el objeto de clarificar el informe 88/2010, por parte del Alcalde se convoco a una reunión, a la que asistió, el mismo, el Concejal de Personal, Don Carlos Jarillo, el Jefe de Servicio de Régimen interior y el Secretario del Ayuntamiento y la interventora Municipal, del resultado de la reunión se ha solicitado en fase probatoria, informe de las personas que acudieron, manifestando que la interventora dio a entender que no había crédito para hacer ninguna de las contrataciones, manifestando que para seguir adelante con los expedientes había que resolver la discrepancia.

Posteriormente con fecha 15 de abril de 2010 , la Intervención Municipal emite informe 276/2010 , mediante el cual señala en el apartado 5ª : Se recuerda por esta intervención , que e los informes 88, 160 y 217 ya se informo de la



existencia de crédito a nivel de vinculación en los expedientes que afectaban a las bolsas de vinculación 3,4 y 6.

17

3-Instrucciones de la Alcaldía que son contestados por la Intervención municipal de manera que se observa una clara actitud de obstrucción y poner impedimentos a la labor municipal.

.-Escrito de la Alcaldía a Intervención Municipal de fecha 12 de febrero de 2010 , en la que se le requiere para que urgentemente, prepare el expediente de incorporación de remanentes de todos los proyectos de inversión que cuentan con ingresos afectados . El citado escrito fue recibido por la Sra interventora , escribiendo en letra "Especifique que proyectos son urgentes" . Con fecha 15 de febrero de 2010 se emite nota interna por parte de Intervención contestando el escrito de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2010 y concluyendo :" No consta en Intervención ninguna urgencia respecto incorporación de remanentes de 2008 y anteriores. En el caso de existir dicha urgencia , esta deberá comunicarse concretamente a intervención respecto del gasto concreto y determinado de inversiones de 2008 y anteriores no realizado e intervención deberá evaluar la existencia de financiación suficiente".

.-Escrito de la Alcaldía de fecha 14 de octubre dirigido a la Intervención Municipal requiriendo para que prepare las correspondientes propuestas de alcaldía e Informes de Intervención en relación a los puntos del orden del día incluidos en el Pleno extraordinario a celebrar el próximo día 21 o 22 de octubre de 2009 . Aparece en la parte inferior del documento , manuscrito por la Interventora Municipal "No consta del apartado 2 , el informe jurídico y del apartado 4 º el expediente completo."

4-En el expediente de resolución del contrato de concesión de obra publica para la construcción de cuatro aparcamientos subterráneos en Mislata , liquidación y aprobación del convenio con LUBASA APARCAMIENTOS S.L. , tras negarse a participar en las reuniones de trabajo se le requirieron en el momento procedimental adecuado los informes pertinentes. De los informes que elaboro el primero no contenía objeciones y el segundo contenía alguna sugerencia que se recogió en la propuesta rectificada . Una vez adoptado el acuerdo elaboro un nuevo informe conteniendo reparos no manifestados con anterioridad al acuerdo plenario de 23 de julio de 2009 , incumpliendo su función de informar con carácter previo al expediente o bien utilizo sus atribuciones en perjuicio del interés municipal.



- -Respecto este punto se han solicitado informes por el Instructor a los asistentes a las reuniones de trabajo, en los siguientes términos :
- ".-Sobre si se realizaron reuniones de trabajo en relación al expediente de liquidación de aparcamientos de LUBASA y si Ud asistía . Sobre quién asistía a las reuniones, y si asistía la Sra. Interventora, y, en su caso, si dejó de asistir por alguna razón."

- Jefe Servicio de contratación y Patrimonio

"En cuanto al proceso interno seguido hasta preparar la propuesta de liquidación, se hace constar que se solicitó a los servicios municipales informes sobre cualquier daño o perjuicio ocasionado por el concesionario que considerasen que podía ser tenido en cuenta en la liquidación. Desde la paralización de las obras, que hacía previsible la resolución del contrato, se realizaron numerosas reuniones con presencia en ellas de todos o algunos de los siguientes funcionarios: Jefe del Servicio de Contratación; Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente; Arquitecto Municipal; Interventora (hasta que dejó de asistir por iniciativa propia); Tesorero y Secretario".

-Secretario General del Ayuntamiento de Mislata

En respuesta al requerimiento de informe formulado en fecha 26 de Mayo por el instructor de expediente disciplinario incoado a Doña Herminia Llop Gil, si informa lo siguiente:

- Sobre si se realizaron reuniones de trabajo en relación al expediente de liquidación de aparcamientos de LUBASA y si yo asistía: efectivamente, desde la paralización de las obras, que hacía previsible la resolución del contrato, se realizaron numerosas reuniones a fin de considerar los efectos jurídicos y la repercusión económica del incumplimiento.
- Sobre quién asistía a las reuniones, si asistía la Sra. Interventora, y, en su caso, si dejó de asistir por alguna razón: a las indicadas reuniones asistían todos o algunos de los siguientes funcionarios: Jefe del Servicio de Contratación, D. Manuel Lanusse Alcover; Jefe del Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, D. Carlos Revert García; Arquitecto Municipal, D. Juan Molina; Interventora, Doña Herminia Llop; Tesorero, D.Ignacio Ayguavives; y yo, como Secretario del Ayuntamiento. A alguna reunión asistió el jefe de departamento de gestión tributaria, D. José Mª Ortega. Las reuniones eran convocadas por el Teniente de Alcalde D. Vicente García Aleixandre, que también asistía. A algunas de ellas asistieron representantes de LUBASA, a fin de contrastar los respectivos planteamientos de las partes. La Sra. Interventora asistió a algunas de esas reuniones, y en un momento dado dejó de hacerlo, según se informó, por haberse negado a ello.



Por parte del Instructor se solicito informe a la oficina Técnica sobre los siguientes extremos :

"Sobre si se le remitió a la Sra Interventora, el expediente relativo a Liquidación de aparcamientos LUBASA, previo a que por su parte emitiera el preceptivo informe, así como los documentos que constaba"

-Informe emitido por la Oficina Técnica

El Técnico que suscribe, en relación con la información solicitada por el Concejal D. Fernando Hernández Falcón, instructor del expediente disciplinario incoado por Decreto 1015/2010 de la Alcaldía Presidencia contra la funcionaria Dª Herminia Llop Gil, emite el siguiente informe:

Periódicamente se venían celebrando reuniones convocadas por el Concejal de Urbanismo, Don Vicente García Aleixandre, a las que regularmente asistíamos los jefes de servicio que nos afectaba más directamente la situación de la resolución contractual de la concesión administrativa por parte de la concesionaria de los aparcamientos.

De esta manera, a estas reuniones asistían las siguientes personas: el Secretario del Ayuntamiento, la Interventora Municipal, el Tesorero, el Jefe del Servicio de Contratación, el Jefe del Servicio de Urbanismo y quien suscribe, en calida de Jefe de la Oficina Técnica. Durante el desarrollo de las mismas se facilitó la documentación escrita sobre la que se trabajaba en el aspecto de la citada valoración, y dado el carácter de la misma no se recogían firmas como acuse de recibo de la documentación entregada.

Por todo ello, concluyo que dicha valoración le fue entregada en una de dichas reuniones, así como al resto de miembros, constando la misma de un documento valorativo.

-Asimismo consta en el expediente aportado, copia de Pieza separada denominado : Alcance y efectos de la resolución del contrato de concesión de obra publica suscrito con LUBASA APARCAMIENTOS S.L PARA LA CONTRUCCION Y EXPLOTACION DE CUATRO APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS DE VEHICULOS EN EL MUNICIPIO DE MISLATA , ACORDADA EN SESION PLENARIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009.

.-Se incluyen en el expediente :

- .-Informe de Intervención 604/2009 de fecha 24 de junio . No incluye objeción alguna .
- .-Informe de intervención sin numero /2009 de 3 de julio . No incluye objeción alguna .
- .-Înforme de Intervención 669/2009 de 13 de julio , en el citado informe se decía que el importe de seis millones de euros se podía hacer efectivo , si bien



la aprobación del convenio debía de ser provisional , pues no se habían formalizados los prestamos para atender los plazos aplazados. No se realiza objeción alguna al procedimiento , a los conceptos ni a las valoraciones .

20

- .-Acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 sobre Ratificación de convenio suscrito con Lubasa aparcamientos s.l., de fecha 3 de julio **CONVENIO** SUCRITO RATIFICACION DEL CON LUBASA APARACAMIENTOS DE FECHA 3 DE JULIO DE 2009 SOBRE ELI Alcance y efectos de la Resolución del contrato de concesión de obra publica explotación construcción y de cuatro subterráneos de vehículos , acordada en fecha 28 de Mayo de 2009. En el citado acuerdo se modifica la Propuesta de Alcaldía para adaptarla a las consideraciones establecidas en el informe de Intervención 669/2009 de fecha 13 de julio.
- -También quedo incluido ciertos aspectos puestos de manifiesto en Informe de Intervención de 15 de julio,
- .-Con fecha 29 de julio de 2009 , por la Alcaldesa Accidental se remite a Intervención , certificado del acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 sobre RATIFICACION DEL CONVENIO SUCRITO CON LUBASA APARACAMIENTOS DE FECHA 3 DE JULIO DE 2009 SOBRE EL Alcance y efectos de la Resolución del contrato de concesión de obra publica para la construcción y explotación de cuatro aparcamientos subterráneos de vehículos , acordada en fecha 28 de Mayo de 2009 y se le requiere para que realice las actuaciones procedentes para la ejecución del acuerdo .
- -En particular se le requiere para que proceda al pago de 5.868.351,96 euros a la citada mercantil , en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de adopción del acuerdo , conforme a lo estipulado en el Convenio.
- -Con fecha 12 de agosto de 2009 se emite por Intervención Informe 816/2009 mediante el cual realiza un reparo con posterioridad al acuerdo.
- 5-Negativa a cumplir el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 de aprobación del Convenio y primer pago de la liquidación del contrato, así como las instrucciones expresas de la Alcaldía a este respecto.
- -De nuevo y con fecha 14 de agosto se remite por el Alcalde Accidental , instrucción a la Interventora Municipal "requiriéndole para el pago de 5.898,352,96 euros a la mercantil LUBASA S.L y coherentemente materialice el documento correspondiente a la orden de pago , en ejecución del acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009."
- .-La interventora Municipal se negó en reiteradas ocasiones a que le fuera notificada la citada Instrucción.
- .-Asimismo el Instructor a solicitado al Intendente Principal Jefe que emita informe sobre los hechos acaecidos el día 14 de agosto y cuyo tenor literal es el siguiente :



- "El Intendente Principal Jefe que suscribe, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, al instructor del **procedimiento disciplinario**, D. Fernando Hernández Falcón, incoado por Decreto de la Alcaldía Presidencia 1015/2010, **seguido contra la funcionaria D^a. Herminia Llop Gil,** en relación a los hechos acontecidos con fecha **14 de agosto de 2009**, tiene a bien trasladarle lo siguiente;
- "PRIMERO.- El día 14 de agosto de 2009 ostentaba la alcaldía accidental D. Vicente López Sinisterra.
- **SEGUNDO.-** Alrededor de las 13:00 horas recibió llamada telefónica del Alcalde en funciones solicitando su presencia en el despacho por un problema acontecido, desplazándose hasta el lugar inmediatamente junto al inspector de la Policía Local, Don Juan José Gimeno Gimeno.
- **TERCERO.-** Tras ser recibidos por el Alcalde de forma prácticamente simultáneamente hizo de presencia el Secretario accidental, D. Manuel Lanusse Alcocer, trasladando a los allí presentes que en numerosas ocasiones durante esa misma mañana había requerido a la interventora municipal, D^a. Herminia Llop, al objeto de notificarle y hacerle entrega de un documento municipal al que ineludiblemente debía de darle trámite por cuestión de los plazos fijados, negándose en todas las ocasiones a comparecer para recoger la documentación.
- CUARTO.- En presencia de todos los citados anteriormente el Alcalde insistió de nuevo llamando al despacho de la interventora conectando el accesorio de manos libres, circunstancia ésta que le fue advertida a la funcionaria, rogándole encarecidamente que se personase ante él para oficiarle la documentación a la que debía de darle trámite ineludiblemente por obligaciones contraídas por el Ayuntamiento. La Sra. Interventora la indicó al Alcalde accidental que para recoger el documento debía de modificar parte de su contenido y que en caso contrario no lo haría, respondiéndole la máxima autoridad municipal que la redacción del texto era la que figuraba, recordándole de nuevo que tenía la obligación de atender su requerimiento y que si disentía de su contenido debería de hacerlo por los cauces establecidos reglamentariamente, es decir; alegando o informando por escrito todo lo que estimase conveniente. Añadiendo, que por favor lo tuviese en cuenta y que en cualquier caso iba a bajar él personalmente a hacerle entrega de la documentación.
- **QUINTO.-** Tras un tiempo prudencial de espera, el Alcalde junto a los citados anteriormente se personó en el despacho de la Interventora llamando en varias ocasiones a la puerta, que se encontraba cerrada, negándose a abrir.

22

SEXTO.- Transcurrida una hora aproximadamente, el Alcalde accidental indicó al personal adscrito a su departamento que intentase notificar a la Interventora en su despacho, consiguiendo finalmente que recepcionase la documentación.

No teniendo otra información que trasladarle al Sr. Instructor, tenga por presentado en tiempo y forma el informe requerido a esta Jefatura de Policía Local."

- Se adjunta asimismo certificado emitido por el Secretario Accidental relativo a los anteriores hechos.

DILIGENCIA.- Que extiendo por orden de la Alcaldía accidental para hacer constar que, a las 11.40 horas, soy requerido por el Alcalde accidental, junto con el Inspector Jefe de la Policía Local, don Gilberto Mínguez, y el Inspector del mismo Cuerpo, don Juan José Gimeno, para comparecer en el despacho de la Interventora y dar fe de la recepción por ésta de la citada instrucción de la Alcaldía de fecha 12 de agosto o de su negativa a recibirla; y que habiéndose acudido los citados a la primera planta de la Casa de la Vila en donde se encuentra el despacho de la Sra Interventora, el citado despacho se encuentra cerrado, sin que, interesándose el Alcalde accidental, se pueda localizar a la Sra. Interventora.

- Se incluye Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2009 , emitido a petición de la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana sobre la legalidad de la liquidación del contrato de concesión de obra publica
- 6.-Negativa a facilitar a la Concejalia de Hacienda información y documentación del Departamento previamente requerida, incluso ordenando a personal de ella dependiente que se abstuviera de atender las peticiones de la Concejal Delegada.
- .-Con fecha 26 de 05 de 2010 , se solicita por este Instructor ,informe a la Concejala delegada de Hacienda , sobre los siguientes extremos .
- "Si en el ejercicio de sus funciones como Concejal del Área de Hacienda se el impidió el acceso a los documentos y expedientes que se tramitaban en su Departamento y en caso afirmativo quien le impedía el acceso y porque causas ".
- **4.2.**-En cumplimiento de lo requerido se ha emitido el siguiente informe por la Concejal delegada de Hacienda cuyo tenor literal es el siguiente

"En contestación a su requerimiento de fecha 26-05-2010, adjunto escrito con algunos datos que he podido adjuntar.

En primer lugar voy a hacer referencia a que soy Concejal delegada de Hacienda por Alcaldía desde fecha 15-10-2009 y que como consecuencia de ello, los servicios administrativos deben facilitarme la información que yo solicite sin autorización



Secretaría

expresa de la citada Alcaldía. Todo ello según la circular de la Alcaldía de fecha 30-01-2008, de la cual adjunto copia. (Doc.1)

23

20-01-2010

Me reúno con la Interventora Herminia Llop y me comunica que el día 20 del mes en curso, o sea hoy, creía ella que era el ultimo día para presentar a Hacienda la declaración del IVA correspondiente al año 2009, pero que Amparo Civera (Administrativa del departamento de Intervención), ha caído en la cuenta de que al ser la ultima presentación de IVA del año y tenerse que presentar el resumen anual hay unos días mas y que tiene hasta el día 30 de Enero para prepararlo.

Habida cuenta que como consecuencia de ser algo bastante extraordinario, el que posiblemente nos tenga que devolver más de 2 millones de euros, por la operación sobrevenida y excepcional de Lubasa. Me dice que necesitamos contratar una empresa externa especializada en IVA ya que ella no tiene conocimientos al respecto.

Me deja preocupadísima y así se lo comunico, ya que es increíble que la Interventora del este Municipio, la mayor responsable del Área Económica, la que fiscaliza todos los expedientes, la que reclama la factura a Lubasa, tarde, después del compromiso plenario del pago en el mes de Agosto del 2009, aparezca a 20 de Enero de 2010, diciéndome a mí que no está capacitada para hacer la declaración del IVA y que contratemos a una empresa privada para que lo haga.

La co-responsabilidad es tan grande, que a pesar de todo, lo que priman son los intereses de Mislata y le digo que me haga una propuesta por escrito, cosa que no hace y le tengo que requerir según escrito adjunto (DOC.2).

El 22 de Enero hace un escrito en el que pone por en medio al Tesorero, me recuerda la importancia del IVA, de este IVA, de sus consecuencias, etc.... y que además:

"LA FACULTAD DE DECIDIR CONTAR CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS SOBRE LA GESTION DEL IVA POR LOS AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDERA A LA ALCALDIA O EN SU CASO A LA CONCEJALIA DE HACIENDA"

Estamos de acuerdo, pero su obligación es advertirme del desconocimiento y de la falta de contabilización adecuada por parte de la Interventora (Herminia Llop) con un plazo razonable, para poder buscar soluciones adecuadas y no precipitadas.

A partir de este momento y después de su informe-propuesta, nos aconseja a una empresa que nos da presupuesto por un valor cercano a los treinta mil euros anuales.

Busco una alternativa económica y le propongo a Salom Asesores por un importe muy inferior (la mitad) y que es quien esta asesorándonos en esta materia en la actualidad.

Con estas pinceladas se describe algo el funcionamiento anárquico y desordenado de la Intervención municipal, máxime cuando y ya por el mes de noviembre 2009 comienza a ningunearme como concejal delegada de alcaldía y omitiéndome datos , informes e incluso peticiones expresas dadas por mi, teniendo yo que pasar a hacerlo por escrito y mediante notas internas.

10-3-2010

Me reúno con la Interventora (Herminia Llop) y el Asesor del Grupo Popular para ver porque no se le han abonado a los Grupos Políticos sus asignaciones y por si es



Secretaría

necesario que por parte del Partido Popular se aporte alguna nueva documentación, ya que los citados pagos, se realizan desde el Ayuntamiento sin regularidad ninguna (en el año 2009 se cobro en dos veces y con demoras superiores a los 5 meses), cuando deberían ser pagos mensuales.

24

No conseguimos aclarar nada, ya que en el año 2010 no se ha cobrado y no nos dice porque, como insisto acaba, como en numerosas ocasiones levantando la voz y gritándome.

Además le pido que hoy haga sin falta la certificación destinada a justificar los ENCORPS, ya que se le ha requerido al departamento de Intervención en dos ocasiones (15-2 y 5-3) por escrito y hoy se va a presentar la tercera petición del mismo certificado(10-3), desde la ADL sin haber recibido contestación y las consecuencias pueden ser la minoración o perdida de la subvención y aunque la responsable pueda ser ella (la Interventora) el perjuicio es para los intereses de la Ciudad de Mislata.

Me grita, me hace responsable a mí, me da órdenes, me ningunea y tenemos que irnos sin saber si lo va a informar o no.

En otro de los días que estamos despachando tuve la desagradable experiencia de que no pudiendo soportar mas sus gritos y exabruptos me levante para irme y saliendo de su despacho fue acompañándome hacia fuera dándome empujones sin que yo pudiera evitarlo salvo que hubiera echado a correr y pasando a continuación al departamento de Intervención, siguió gritándome delante de todos, teniéndole que decir que hiciera el favor de bajar la voz y dejarme tranquila, puesto que me estaba haciendo sentir mal y agobiándome mucho.

8-4-2010

Le pido a Juana Mena (auxiliar de informática del departamento de Intervención) listados del Anteproyecto 2010 comparativo con el presupuesto ejecutado.

El 14 (seis días después) voy a recogerlos y me dice que no me los ha preparado por no autorizarlo la Interventora (Herminia Llop), al preguntarle el porque, me dice que es porque la Interventora le prohíbe hacerlo encomendándole otras tareas no urgentes y hasta innecesarias*.

Como no está en su puesto de trabajo e ignoro porque y cuando vendrá, redacto Nota Interna para que justifique cuando llegue el por que de la citada contraorden o prohibición.

Llega a ultima hora y después de saber que he ido a reclamar los listados y conocedora de la Nota Interna (la cual se niega a firmar de mano de Pepa Saiz, Secretaria del Alcalde), según me relatan los trabajadores del departamento, les manda con el tono bastante elevado que dejen todo lo que están haciendo y se pongan a escribir todas las tareas que han hecho y que están haciendo (o sea a llenar folios, Doc.3) para justificar por que no me ha listado el anteproyecto. Es mas, a Juana Mena, le pregunta delante de todos el porque no ha hecho lo que la Concejal le mandó si ella le dijo en el día de ayer que lo hiciera (contraordenes sin sentido).

La consecuencia de esta orden arbitraria y sin sentido, son las diez páginas que adjunto y algunas de ellas (las tareas descritas por la Interventora), son de copia y pega. Obliga a todo el departamento a paralizar el verdadero trabajo por su necesidad de justificar lo injustificable, es decir, contravenir una orden dada por mi



como Concejal delegada por el Alcalde, orden que no hubiera supuesto mas de media hora y que en ningún momento me consulto el anularla.

Al final de todo este panegírico, consigo los listados, pero no me los entrega a mí. Tal y cual es su costumbre desde hace meses y para ningunearme, se los da al Alcalde y firma la nota interna de reclamación de los listados al día siguiente y previa entrega de los diez folios de justificación.

Tal y como he dicho anteriormente, cada cosa que le pido, o no la hace alegando que ella es el que organiza el departamento, o si la hace es cuando quiere y omitiéndome, es decir va directamente al Alcalde y se lo da en mano o a su secretaria, con el consiguiente perjuicio, ya que el Alcalde me lo ha de dar a mi, y a veces retrasando la gestión ya que no siempre está en el Ayuntamiento.

Es lógico que el Alcalde delegue sus funciones, por sus muchas obligaciones, además de que comparte tareas de Diputado.

*Lo que debía de haber hecho la Interventora es consultarme si esto podía ser así, ya que en la elaboración del presupuesto Municipal del año 2010 hay una parte que corresponde al Alcalde y en este caso junto conmigo, que es establecer mediante el Anteproyecto las partidas con los importes de los gastos e ingresos que van a ser el proyecto del citado Año. Luego cuando nosotros hemos acabado, entra la parte técnica que es donde la Interventora hace sus informes y demás cuestiones. La consecuencia de estas demoras y trabas (de las que solo cito este pequeño ejemplo) es que hemos llegado al mes de Junio y seguimos con presupuesto prorrogado, con el consiguiente perjuicio para la ciudad."

- El citado informe se acompaña de 3 documentos , Circular de la Alcaldía sobre acceso de los Concejales a la información de fecha 30 de enero de 2008
- -Escrito remitido por la Concejal de Hacienda a la intervención Municipal en relación a la contratación de trabajos relativos a liquidación Iva
- .-Escrito realizado por la Concejal Delegada de Hacienda dirigido a la Interventora Municipal con fecha 14 de abril de 2010, señalando que con fecha 8 de abril de 2010 se ha requerido por esta Concejal los listados actualizados del Anteproyecto de 2010 comparado con lo ejecutado en el presupuesto de 2009. Señalando que la Sr Interventora no ha llegado a su puesto de trabajo y se los pide a Juana Mena, la cual comunica que no ha recibido autorización para hacerlos.

-Asimismo se ha recibido por este Instructo , escrito remitido por el Actual Concejal de Personal , Carlos Jarillo , con el siguiente tenor literal:

Por el presente, yo Carlos Jarillo Sánchez, Concejal del Ayuntamiento de Mislata, paso a exponer los problemas que he sufrido por parte de la Interventora, D^a. Herminia Llop, desde que, a mediados del año 2006 me hice cargo de la Concejalía de Personal y sobre todo a partir del inicio de la actual Legislatura en Junio del año 2007, fecha en la que, además de la Concejalía de Personal, que ya había llevado en el último año, asumí las Concejalías de Hacienda y de Contratación y Patrimonio.

Durante el último año de la anterior legislatura, es decir de junio del 2006 a mayo del 2007, ya tuve que aguantar la total incoherencia de la señora Interventora, toda vez que ante cualquier propuesta del Departamento de Personal, siempre e "in extremis", es decir, cuando el problema que existía por no informar sobre las contrataciones propuestas y consecuentemente no poder contratar al personal necesario, se volvía ya acuciante, al requerírsele y urgirle el informe, la contestación siempre era la misma....."tengo diez días para informar". Entendía yo que, excepcionalmente, la Ley de procedimiento administrativo conceda ese plazo para informar, en aquellos casos que por su complejidad o dificultad lo hiciese necesario, pero entendía (y así me lo corroboró en muchas ocasiones el Sr. Secretario del Ayuntamiento) que no está esa norma para aplicarse a todo tipo de informes por nimios que estos fuesen.

26

A raíz de asumir la Concejalía de Hacienda, pensé que al llevar las dos, es decir Hacienda y Personal, podría haber un mayor entendimiento y con ello se podría conseguir una gestión más ágil y fluida, pero no, la situación continuó igual o peor que antaño. El casi bloqueo de las gestiones a realizar era el pan nuestro de cada día, el "maltrato" de palabra, con insinuaciones sobre mi falta de conocimientos, riéndose en ocasiones de mis propuestas, se producían cada vez con mayor frecuencia. Los intentos de encauzar la situación hicieron que en diversas ocasiones tuviese que "huir", literalmente, de su despacho, ante las agresiones verbales sufridas y para evitar tener altercados mayores. Esta situación, fue empeorando hasta el extremo de que me vi forzado a presentar mi dimisión al Sr. Alcalde en fecha 20 de noviembre de 2008.

El Sr. Alcalde no aceptó mi dimisión, por lo que me tuve que hacer a la idea de tener que montar los presupuestos del año 2009. En un principio no pareció muy problemático, pues de hecho y ante la situación de crisis que estaba empezando a hacerse realidad, procedí a plantear una revisión del plan de Saneamiento que se había aprobado el año anterior, junto con los presupuestos, por lo que, con fecha 30 de abril estaba ya cuadrada la revisión y listo para acometer los presupuestos. Presupuestos que se aprobaron con el plan modificado sin mayores problemas.

Poco después de tener aprobados presupuesto y revisión del plan de saneamiento, se nos planteó el tema de la rescisión del contrato con la empresa Lubasa Aparcamientos, por incumplimiento del mismo y, una vez aceptado por dicha empresa el monto de la liquidación, practicada ésta por los técnicos de este ayuntamiento, tanto de la oficina de técnica (Arquitecto municipal), como por los servicios jurídicos de contratación y secretaría, se hizo evidente que teníamos que replantearnos la revisión del Plan de Saneamiento y ver de encajar los compromisos que adquiríamos por la inversión a realizar al tener que abonar la obra realizada por Lubasa.

Después de estudiar las diferentes cantidades y los plazos en que se tenían que abonar, en una primera instancia presente para su estudio, a la Señora Interventora, una revisión del Plan de Saneamiento, basada principalmente en considerar que los pagos a realizar eran por una inversión plurianual. No hace falta ser habilitado estatal, ni doctor en derecho para, de la lectura del Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artº.174, que dice textualmente:

27

- " Compromisos de gasto de carácter plurianual.
- 1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.
- 2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:
 - a. Inversiones y transferencias de capital.
- 3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a y e, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %."

Para el Ayuntamiento de Mislata, la ejecución del gasto se iniciaba en el propio ejercicio 2009, el compromiso de pago era en cuatro años, es decir 2010, 2011, 2012 y 2013, sin superarse los porcentajes señalados en el apartado 3 del artículo detallado y, para el Ayuntamiento de Mislata, era una inversión, pues forzados por las circunstancias, estábamos en esos precisos momentos de mediados del año 2009, realizando la inversión de comprar (quedarnos) los aparcamientos que había construido la empresa Lubasa. Desde un primer momento y a pesar de haber consultado este enfoque como Plan Plurianual con diferentes técnicos, que nos admitieron que el planteamiento era correcto, por parte de la Señora Interventora se produjo una negativa total a admitir que era una inversión plurianual y siempre se manifestó en este sentido, y como queda patente en dos ocasiones, en la Comisión de Hacienda de fecha 19 de agosto de 2009, al comentario mio de que entendía que era una inversión plurianual, insiste primero: "que no consta ningún informe jurídico en el que se diga que se trata de una gasto plurianual y que intervención ya evaluará esta situación" (me pregunto yo, ¿a quien le correspondía hacer un informe jurídico sobre este particular?), para más adelante y a la pregunta directa si la operación del convenio podría encajar como gasto plurianual, responde: "que ya lo valoró en su día, que tendría que iniciarse la obra en este ejercicio, y pregunta si la obra se ha iniciado o acabado en este ejercicio", (¿no acababa de decir, minutos antes, que ya lo "evaluará" y "que no consta ningún informe jurídico" ¿). Vamos, que no aceptaba el razonamiento de que el gasto iniciado en otro ejercicio y terminado en este, quizás lo fuese para la empresa concesionaria Lubasa, pero que el Ayuntamiento de Mislata, es en este año 2009, en el que las circunstancias le abocan a tener que "invertir" en esos parking y a pagar el gasto parte en el presente ejercicio y el resto en los cuatro siguientes. Esto nos abocó a tener que

Secretaría

incluir, en la modificación del plan de saneamiento, unos préstamos YA EN 2009, para atender unos pagos en los cuatro años siguientes, a la vez que la Interventora admite que se incluya en el plan de Saneamiento, la previsión de venta de las plazas de aparcamiento de los parking que hemos tenido que adquirir, por lo que, si se realizan dichas ventas, lo que es bastante probable, al salir al mercado por un precio sustancialmente mas barato del existente en la calle, con el importe de esas ventas se podrán pagar los plazos convenidos con Lubasa Aparcamientos, sin tener que disponer de los préstamos que se nos obligaba a obtener. No satisfecha con imponernos esa condición, cuando se había estudiado que, para encajar las tasas de endeudamiento dentro de los límites legales, los préstamos se podían solicitar a un plazo de 17 años, por su cuenta y riesgo y aduciendo que para hacer mas llevadera la carga (carga que va a desaparecer por la presunta no disposición de los préstamos) nos aboca en el plan a que los préstamos se soliciten a ¡¡¡ 30 años !!!, en los momentos más álgidos de la crisis bancaria y, como es natural, no se pudo conseguir ni un solo banco que ofertase préstamos a ese plazo...... al final y tras retrasar todo estos dislates varios meses la liquidación, lo que nos puso en trance de ser denunciados por Lubasa por incumplimiento contractual, la señora Interventora aceptó que los préstamos se firmasen a 17 años. Todos estos hechos nos hicieron salir en los periódicos, señalándonos a los ciudadanos de Mislata, como individuos poco menos que delincuentes, quedando como que, producto de toda esta pésima gestión, habíamos endeudado a la ciudad por cantidades astronómicas, que no teníamos crédito alguno, etc. etc. Cuando la realidad es, se puede contrastar con las entidades financieras de primera línea, que el Ayuntamiento de Mislata se encuentra entre los 10 ó 12 mejores ayuntamientos de la provincia de Valencia, en términos económicos, por solvencia, plazos de pago, etc.etc.

28

Todo este asunto de Lubasa ha hecho mucho daño a esta corporación, pues las exigencias a las que nos sometió -inútilmente- en materia crediticia, han bloqueado la capacidad económica del ayuntamiento impidiéndonos la formación del presupuesto para el ejercicio 2010. Si esto lo unimos a la falta de criterio uniforme en cuanto a la toma de decisiones, (valga como ejemplos, que a una ONG, que trae niños y niñas saharaui los dos meses de verano, dentro de un programa llamado "vacaciones en paz", en el año 2009 le negó la justificación de gastos, por una factura por la compra de varios (creo que eran 6 ó 7) bikinis para las niñas saharauis, bikinis comprados en el mercadito por 8 o 10 euros cada uno.....eso si, los años anteriores si se había dado como correcto este tipo de pagos, o como a otra asociación, le cuestionó la subvención por presentar una factura de supermercado por unos pocos euros por la compra de cacahuetes y papas para celebrar el día del patrono). Y claro está, inmersa la señora interventora en repasar facturas de bikinis y cacahuetes y unido a un nivel de absentismo, difícilmente creíble, pues hacía que los informes, de cualquier tipo, tuviesen que esperar, en el mejor de los casos 10 días, con mayor frecuencia meses, me remito al informe 88/2010, en el que ¿contesta? a solicitudes de personal de dos meses atrás.

En fin, en octubre pasado mi sistema nervioso no resistió y de manera irrevocable dimití y deje la Concejalía de Hacienda, o mejor dicho, debería decir que la señora Interventora consiguió que dimitiese y dejase esa área.



29

Mislata, a 8 de Junio de 2010"

4.6.-Por ultimo por Registro de entrada de este Ayuntamiento y email dirigido al Alcalde se han presentado dos quejas contra la Interventora Municipal suscritas por el Presidente del Club de Ajedrez de Mislata y por la Unión Musical de Mislata, respectivamente cuyo tenor literal es el siguiente (...)

Estimado Sr. Alcalde:

Desde esta Asociación queremos manifestar nuestra más sentida indignación con la Sra. Interventora del Ayuntamiento de Mislata, Dña. Herminia Llop Gil.

Como Vd. Es conocedor nuestro único afán es fomentar la cultura musical en nuestra población, por ello nos esforzamos día a día para cumplir este propósito, aportando muchas horas de nuestra vida y en muchas ocasiones, nuestros propios fondos económicos.

Para llevar a cabo nuestro fin, solicitamos fondos de ayuda a Diputación, Conselleria y al Ayuntamiento de Mislata.

No solemos tener nunca problemas con ninguna entidad, y si alguna vez lo ha habido, lo hemos resuelto enseguida hablando de manera cordial, cooperativa y civilizada.

Independientemente de otras actuaciones, de su falta de educación, de que establezca criterios de justificación sin previo aviso que ni entendemos nosotros ni, le puedo asegurar, nadie del resto de asociaciones de nuestro municipio, la "gota que colmó el vaso" fue con la justificación de las actividades del 2008.

Para realizar actividades durante el 2009 en nuestro municipio, Unión Musical de Mislata aportó con sus propios medios la cantidad aproximada de 15.000€, esperando lógicamente recibir la subvención de 2009 que concede el Ayuntamiento de Mislata para paliar este gasto. Esta aportación que hacemos y después se ve compensada por la subvención, es necesaria para que las actividades comiencen en enero de 2009 y no se vean retrasadas hasta percibir las ayudas.

Una vez concluido todo el proceso de solicitud de ayuda, esperábamos recibir las mismas como viene siendo habitual aproximadamente en el mes de junio. Sin embargo, en el mes de julio y no habiendo recibido el ingreso, nos pusimos en contacto con Intervención. Independientemente de informarnos del retraso que llevaban, nos comunicaron que otro de los motivos era no tener justificada la subvención del 2008 y por tanto nos estaban preparando el escrito pero no podríamos cobrar de momento la subvención



Que por parte del Instructor se procedió a la apertura de periodo de pruebas , admitiendo y rechazando las mismas motivadamente..

30

Que de las pruebas solicitadas tanto de oficio como a instancia de parte se desprende .

Respecto a Incumplimiento de las obligaciones inherentes a su puesto de trabajo, mediante la emisión de informes realizados fuera de plazo, se considera probado, a la vista de lo informes emitidos por el jefe de servicio de régimen interior, la jefe de servicio de cultura, el coordinador de la Agencia de Desarrollo Local, el Intendente principal de la Policía Local y el jefe de servicio de Bienestar social. Así mismo y a pesar de las alegaciones formuladas por la expedientada, contra los informes emitidos, todos ellos se ratifican en los citados informes y su contenido con algunas aclaraciones en algunos casos Falta tipificada en el articulo 95.2i) del Estatuto Básico del Empleado Publico.

Respecto a -Negativa a emitir informes en materia de personal, existiendo numerosos expedientes de personal y contratación paralizados por Informes de intervención Ambiguos no aclarados pese al requerimiento expreso de la alcaldía, se considera probado a tenor de los informes emitidos en periodo de prueba por el Secretario del Ayuntamiento, el Jefe de régimen Interior y el Concejal de Personal, en los que se demuestra respecto al informe 88/2010, que el mismo hacia referencia a numerosos expedientes de personal que estaban a la espera de informes de intervención . Que el citado informe 88/2010 no aclaraba si el informe era favorable o desfavorable, limitándose a relacionar una serie de partidas, que por parte del SR Alcalde se convoco una reunión cuyo fin de aclarar el sentido del informe, declarando todos los asistentes que se pregunto a la Interventora si se podían hacer todas o algunas de las contrataciones de personal , dando a entender esta que no había crédito para hacer ninguna de las contrataciones y para seguir los expedientes había que resolver la discrepancia. Queda constatado que desde que se emitió el informe 88/2010 de fecha 16 de febrero de 2010 (que no aclaraba la existencia o no de crédito) y después de redactar varios informes más (160/2010, informe 217/ 2010 , remitiéndose todos ellos al informe 88/2010) e incluso convocando una reunión que tampoco aclaraba nada (solo la existencia de una discrepancia), es con fecha 15 de abril de 2010 y mediante Informe 276/2010 es cuando aclara al señalar "Se recuerda por esta Intervención, que los informes 88 160 y 217 ya se informo la existencia de crédito a nivel de vinculación en los expedientes que afectaban a las bolsas de vinculación 3,4y 6 ". Es decir pasan tres meses sin aclarar manteniendo paralizadas todas las contrataciones sin causa justificada alguna con el perjuicio que ello ocasiona .. Falta tipificada en el articulo 95.2i) del Estatuto Básico del Empleado Publico.

Respecto a Instrucciones de la Alcaldía que son contestados por la Intervención municipal de manera que se observa una clara actitud de obstrucción y poner impedimentos a la labor municipal, se considera probado a tenor de los documentos incluidos en el expediente y relatados y numerados en el pliego de cargos, donde se observa una clara actitud obstruccionista por parte de la funcionaria, poniendo entredicho con esta actitud negativa el principio de jerarquía y



resultando especialmente indicativo de esta actitud el informe del Intendente Principal sobre los hechos acaecidos con fecha 14 de agosto de 2009 así como la diligencia del Secretario Accidental sobre la negativa de recibir notificación con fecha 14 de agosto de 2009 y en otras ocasiones, informe emitido por Doña Pepa Saiz a petición del instructor, entre otros. Falta tipificada en el articulo 95.2i) del Estatuto Básico del Empleado Publico.

31

Respecto a la Negativa a cumplir el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2009 de aprobación del Convenio y primer pago de la liquidación del contrato, así como las instrucciones expresas de la Alcaldía a este respecto., se considera probado a tenor de la documentación que consta en el expediente y del informe emitido por la Secretaria Municipal de fecha 6 de agosto de 2010 ,a petición del instructor " en el que se aclara que la propuesta de la Alcaldía que se llevo al pleno el 23 de julio de 2009 fue modificada para ajustarla al informe de intervención, antes de llevarla a la comisión informativa." Y a pesar de ello se niega a cumplir el acuerdo plenario , como aparece acreditado en la documentación obrante en el expediente .Asimismo aparece probado en las diligencias previas su negativa a continuar acudiendo a las reuniones que se realizaron previas a la adopción de los acuerdos de referencia. Aparece constatado en el Informe emitido en fase probatoria por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 6 de agosto de 2010, su negativa a asistir a las citadas reuniones señalando " Al iniciarse la primera reunión a la que no asistió la interventora, el teniente de alcalde, convocante de la reunión, SR García Aleixandre dijo que había llamado telefónicamente a la Interventora para que subiese y esta le había dicho " ya le he dicho al Alcalde que no voy a asistir a mas reuniones que convogues tú" a las siguientes reuniones tampoco asistió, tomando todos como cosa cierta que no asistía por que no quería . Esta circunstancia fue comentada por la Sr Interventora , que no la negó"Falta tipificada en el articulo 95.2i)y g) del Estatuto Básico del Empleado Publico.

.-Negativa a facilitar a la Concejalía de Hacienda información y documentación del Departamento previamente requerida, incluso ordenando a personal de ella dependiente que se abstuviera de atender las peticiones de la Concejal Delegada, se considera probado a tenor de la documentación obrante en el expediente y el informe realizado en fase probatoria por la Auxiliar de Informática del Departamento de Intervención .. Falta tipificada en el articulo 95.2i) del Estatuto Básico del Empleado Publico.

Que finalizado el periodo de prueba se le ha concedido a la expedientada, un plazo de 10 días para que presente las alegaciones que estime conveniente, proporcionándole copia de todas las pruebas practicadas y concediéndole la posibilidad de examinar el expediente completo, durante el citado periodo no se ha presentado alegaciones.

El órgano competente para imponer la sanción será el Pleno del Ayuntamiento.

A la vista de lo cual el Instructor del expediente eleva al Pleno del Ayuntamiento de Mislata la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCION

1.-Imponer a Doña Herminia Llop Gil .la sanción de suspensión de funciones por periodo de 12 meses por la comisión de faltas muy graves tipificadas en los artículos 95.2g) "Notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su puesto de trabajo o funciones encomendadas "y 95.2.i) "Desobediencia abierta a las ordenes e instrucciones de un superior salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico" de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Publico .

2.-Notificar la presente propuesta de resolución a la interesada.

Lo que se le da traslado como interesada para que en el plazo de diez días pueda alegar ante la instructor cuanto considere conveniente en su defensa de acuerdo con lo establecido en el art 43 del RD 33/86 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado".

Resultando que, tras escrito presentado por Dña. Herminia Llop Gil en fecha 23 de septiembre de 2009, se concedió por el instructor un nuevo plazo de audiencia, ratificando el contenido de la propuesta, y que la interesada presentó escrito de alegaciones en fecha 13 de octubre.

Vistos los informes de Secretaría, de fechas 29 de octubre y 25 de octubre de 2010.

Se acuerda:

- 1.- Imponer a Doña Herminia Llop Gil la sanción de suspensión de funciones por periodo de 12 meses por la comisión de faltas muy graves tipificadas en los artículos 95.2g) "Notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes a su puesto de trabajo o funciones encomendadas "y 95.2.i) "Desobediencia abierta a las ordenes e instrucciones de un superior salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico "de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Publico.
- 2.- La sanción de suspensión comenzará a ejecutarse el día siguiente a la adopción de este acuerdo. Dado que la inculpada permaneció en situación de suspensión provisional durante seis meses, este período se computará como tiempo de cumplimiento de la sanción.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, significándole que contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



Secretaría

de Valencia. El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución".

33

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las horas, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO